



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.**

oficio de Regidor de este Ayuntamiento es persona
de buena vida, y costumbres, y si en el concurrer
las circunstancias y requisitos que se requieren pa
ello; y para lo demas que ocurre al real sen
nicio, y beneficio publico; y Dixerón que lo
ñes Dⁿ Andres Chico, y Dⁿ Fran^{co} Garcia Na
varro Regidores se hallaban accidentados

Informe so. En este Ayuntamiento para el que han sido citados
bre la solicitud de los Señores Capitulares por cédulas ante diem, y ex
de Dⁿ Esteban Artoles al efecto a que se dirige se ha visto

una Carta ordenada de la Real Camara de Castilla
dada en Madrid a los quince del corriente, referen
dada por el Sr. Dⁿ Manuel de Tripun, y re
dim su S^{no} por la qual se manda que esta Ciu.
Informe si Dⁿ Esteban Artoles que solicita se le
depache titulo de Regidor de ella en lugar de
Dⁿ Pedro Torib. Exco y Clula, perpetuo por su
de heredad, tiene las qualidades que se requieren
para ello; se que enterada esta D^{ha} Ciudad, obedece
endo, como obedece la citada Real con D^{ho} que

[Large decorative flourish or signature]

